

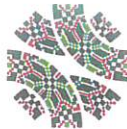
CONVENIO PLAZA COMUNITARIA INSTITUCIONAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLAZA COMUNITARIA INSTITUCIONAL DENOMINADA **MUNICIPIO-IEEA KUENCHAL TÉNEK** A INSTALAR EN CIRCUITO INDÍGENA S/N, C.P. 79250, LA LIMA, CIUDAD VALLES, S.L.P., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IEEA**” REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL PROF. JOSÉ LUIS CASTRO CASTILLO** Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, EN LO SUBSECUENTE DENOMINADA “**LA INSTITUCIÓN**”, REPRESENTADA POR EL **LIC. DAVID ARMANDO MEDINA SALAZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. MARIANO AGUILLON MONTELONGO**, SINDICO MUNICIPAL, **LIC. CLAUDIA ISABEL HUERTA ROBLEDO**, SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, **C.P. FERNANDO LAMAS FERNÁNDEZ**, OFICIAL MAYOR Y LA **LIC. ALEJANDRINA RODRÍGUEZ LUCERO**, RESPONSABLE DE BIBLIOTECAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL IEEA”

- I.I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial el 20 de julio 1999, y tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos.
- I.II. Que para el cumplimiento de su objeto de conformidad con el artículo 3, fracción (es) I, II, V, VIII Y IX de su Decreto de creación, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, primaria y secundaria para adultos; gestionar la acreditación de los estudios de educación básica para adultos, conforme a los objetivos, contenidos y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en tareas afines que desarrollen.
- I.III. Que en efecto del cumplimiento de su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre instituciones públicas y privadas, el establecimiento de plazas comunitarias, por medio de las cuales se pone a disposición de las personas de 15 años o más sin educación básica una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo a través de diversos medios.



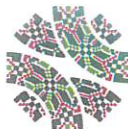
- I.IV. Que en términos del artículo 12, fracción II y XIV, de su decreto de creación, la representación legal de este organismo recae en su director general con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos institucionales.
- I.V. Que cuenta con la autorización por parte del Instituto Nacional para la Educación de los adultos para otorgar en comodato los bienes para la instalación de la plaza comunitaria, mediante el Convenio de Colaboración suscrito por **"EL INEA"** y **"EL IEEA"** de fecha **19 diecinueve de diciembre de 2002 dos mil dos**.
- I.VI. La representación de **"EL IEEA"**, se acredita con copia del nombramiento del **PROF. JOSÉ LUIS CASTRO CASTILLO**, Director General de **"EL IEEA"**, aprobado por la H. Junta de Gobierno del Instituto Estatal de Educación para Adultos, de fecha 08 de octubre de 2021, mismo que otorga facultades suficientes de representación jurídica, atendiendo a lo que expresamente mandata el artículo 12 fracciones I, III, y IV del Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 1999. Señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Comonfort No. 1406-A Colonia Jardines del Estadio, Código Postal 78280, de la Ciudad de San Luis Potosí.

II. DE “LA INSTITUCIÓN”

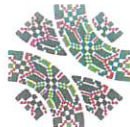
- II.I Que el C. **DAVID ARMANDO MEDINA SALAZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL, en su carácter de responsable de la plaza comunitaria denominada **MUNICIPIO-IEEA KUENCHAL TÉNEK**, acredita su personalidad con la Declaratoria de validez de la elección del Municipio Valles, como Presidente Municipal electo para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre del año 2024, publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, con fecha 02 de octubre de 2021. Por lo cual, se encuentra debidamente capacitado para celebrar y suscribir el presente convenio con “**EL IEEA**”
- II.II Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Circuito Indígena S/N, C.P. 79250, La Lima, Ciudad Valles, S.L.P.
- II.III.I Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.III.II Que su estructura, organización y funcionamiento, se sujeta a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución del Estado, así como la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- II.III.III Que el Presidente y la Síndico Municipal acreditan el carácter con el cual comparecen a celebrar el presente contrato, con la Constancia de validez y mayoría de la elección del Ayuntamientos, de fecha 09 de junio del 2021, así como en la declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del estado de San Luis Potosí para el periodo comprendido del 01 de octubre del año 2021 al 30 de septiembre del año 2024, publicado en el periódico oficial el día 02 de octubre del año 2021.
- II.III.IV Que la Secretaria y el Oficial Mayor acreditan su carácter con el Acta número 1 de la Sesión Solemne de fecha 01 de octubre del 2021.
- II.III.V Que cuentan con las facultades que les confieren los Artículos 70 fracción XXIX, 75 fracción VIII, 78 fracción VIII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- II.III.VI “**LAS PARTES**” son conformes en que entre “**LA INSTITUCION**” y el personal que labore en “**EL IEEA**”, no existirá relación laboral alguna, ya que la misma se tendrá únicamente con “**EL IEEA**”.

III. DE LAS PARTES

ÚNICA. – Que con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza y aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para establecer y operar la plaza comunitaria referida en el proemio de este instrumento legal.



Dadas las anteriores declaraciones, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

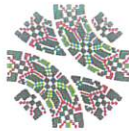


CLAUSULAS

PRIMERA. -El presente convenio tiene por objeto instalar y operar la plaza comunitaria denominada **MUNICIPIO-IEEA KUENCHAL TÉNEK** a instalar en Circuito Indígena S/N, C.P. 79250, La Lima, Ciudad Valles, S.L.P, en beneficio de las personas de 15 años o más que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar la educación básica. Asimismo, se establecerán los mecanismos y participación para el mejor funcionamiento de la plaza.

SEGUNDA. - a efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio **“EL IEEA”** se compromete a:

- A) Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica para los usuarios de la plaza comunitaria.
- B) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- C) Expedir conforme a la normatividad establecida por la SEP, los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- D) Seleccionar a las personas que fungirán como promotor y apoyo técnico en la plaza comunitaria.
- E) Garantizar la capacitación del promotor y apoyo técnico.
- F) Proporcionar los recursos necesarios para las gratificaciones en apoyo a la plaza comunitaria, de conformidad a la normatividad y a los criterios establecidos por **“EL IEEA”**.
- G) Asesorar a **“LA INSTITUCIÓN”** y coadyuvar con ella en todo lo necesario para establecer y operar la plaza comunitaria.
- H) Vigilar que **“LA INSTITUCIÓN”** haga buen uso del equipo de la plaza comunitaria, que se entregue a la misma para los fines específicos de este convenio.
- I) Organizar, a través del promotor, los servicios de la plaza comunitaria y garantizar que las personas de 15 años o más reciban un servicio integral, con acceso a las salas de cómputo y de televisión.



- J) Verificar que el equipo de cómputo proporcionado por **“LA INSTITUCIÓN”** este en condiciones óptimas para la plaza comunitaria.
- K) Instalar en red los equipos de cómputo, así como la instalación eléctrica de los equipos en los espacios designados como sala de cómputo y de usos múltiples por **“LA INSTITUCIÓN”**.
- L) Dotar a la plaza comunitaria de los libros y materiales educativos, didácticos y de apoyo, (mediatecas), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- M) Verificar que el mobiliario proporcionado por **“LA INSTITUCIÓN”** este en buen estado para la plaza comunitaria.

Asimismo, **“EL IEEA”** designa como unidad responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, a su COORDINACIÓN DE ZONA No. 2406, establecida en Ciudad Valles.

TERCERA. - a efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio **“LA INSTITUCIÓN”** se compromete a:

- A) Proporcionar el inmueble y acondicionar los espacios físicos en donde se establecerá la plaza comunitaria, considerando la instalación de las salas, de acuerdo con las condiciones y requerimientos técnicos y específicos señalados en el anexo que forma parte integral del convenio, conservar los bienes en las mismas condiciones en que fueron recibidas.
- B) Instalar en la fachada y acceso de la plaza comunitaria, la señalización necesaria que facilite a la comunidad identificar donde está ubicada la plaza.
- C) Garantizar que los horarios y días de servicio de la plaza comunitaria se establezcan y, en su caso, ajusten conforme a las necesidades de los usuarios a razón de **40 horas a la semana**.
- D) Proporcionar los servicios de energía eléctrica, limpieza, agua y sanitarios en los horarios de servicio de la plaza comunitaria y cubrir el costo mensual de los mismos.
- E) Proponer al **“IEEA”** el (los) candidatos a colaborar en la plaza comunitaria como promotor y al apoyo técnico.
- F) Apoyar a **“EL IEEA”** en la realización de la promoción y difusión necesarias para atraer e incorporar a la plaza comunitaria a asesores de educación básica, así como a los beneficiarios de los servicios educativos.

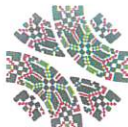
- G) Proporcionar a “EL IEEA” toda la información y facilidades para supervisar y conocer sobre el funcionamiento y resultados de la plaza comunitaria, cuando éste se lo requiera.
- H) Proporcionar el servicio de vigilancia necesario las 24 horas del día los 365 días del año.
- I) Proporcionar por un lapso de tres (3) años o el equivalente al periodo de su gestión, el inmueble sede de la plaza comunitaria.
- J) Reportar a “EL IEEA” todas las fallas que se deriven del uso normal de los bienes, que fueron proporcionados por este.
- K) Entregar un listado de la ubicación de los bienes que formarán parte de la plaza comunitaria que será instalada, así como permitir a “EL IEEA” y/o a quien el designe, su revisión física y la realización de un inventario dentro de las mismas.
- L) Dar cumplimiento a lo establecido en las reglas de operación e indicadores de evaluación y de gestión del INEA, en lo relativo a plazas comunitarias.

CUARTA. - “EL IEEA” y “LA INSTITUCIÓN” convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar el funcionamiento y resultados de la plaza comunitaria, con base en la cual “EL IEEA” emitirá sus recomendaciones para fortalecer la operación y evaluar los resultados de la plaza comunitaria.

QUINTA. - las partes convienen que los bienes que conforman la mediateca, se otorgan en calidad de comodato, a “LA INSTITUCIÓN”, con la condición de que dichos bienes, se destinen única y exclusivamente para los servicios de la plaza comunitaria, cuya relación forma parte integrante del presente instrumento como anexo 1.

SEXTA. - “EL IEEA” y “LA INSTITUCIÓN” reconocen expresamente que la colaboración que se de por parte de las personas físicas en apoyo al funcionamiento de la plaza comunitaria, la realizan de manera solidaria, y de conformidad a la normatividad aplicable se les podrá gratificar o no económicamente. En tal virtud, se canalizarán a los interesados con el PATRONATO PRO-EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ A.C. para que se comprometa a informar claramente y por escrito a dichas personas la calidad solidaria de su participación, precisándoles la inexistencia de una relación laboral o contractual. por lo tanto, ni “EL IEEA”, “LA INSTITUCIÓN” o “EL PATRONATO” adquieren alguna responsabilidad laboral o contractual que pudiera suscitarse con las personas antes mencionadas, no siendo aplicable, por tanto, el carácter de un patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA. - Ambas partes acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento



jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregara a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución.

OCTAVA. - Ambas partes convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, las partes se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con sede en el Estado de San Luis Potosí, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

NOVENA. - Las partes convienen que en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de **"LA INSTITUCIÓN"**, esto dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito que se le de a esta última, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. - Sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que reciba y no revelar a terceros, ni directa o indirectamente, cualquier secreto que pudiera ser conocido con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato con excepción de la información pública de oficio.

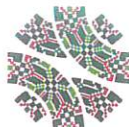
La información incluye, pero no se limita a la que ambas partes se entreguen o se revelen o hayan entregado o revelado, sea en forma verbal, escrita o contenido en cualquier otro tipo de soporte electrónico, así como en cartas, memorándum, en circulares, análisis o resultados obtenidos o inferidos de la misma.

No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- 1.- Sea del dominio público (información pública de oficio).
- 2.- No se especifique expresamente su carácter de confidencialidad.

"LAS PARTES" acuerdan que dicha confidencialidad deberá respetarse aún concluida la vigencia del presente instrumento.

Se considera información confidencial los datos personales como el lugar y fecha de nacimiento, domicilio particular, teléfono, celular, correo electrónico, datos relativos al origen étnico o racial, la vida familiar, privada, íntima y afectiva, clave única de registro de población, registro federal de



causantes, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en su apartado de sujetos obligados (capítulo III) así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí en su artículo II fracciones I, II, III Y IV, así como las disposiciones 39,41,42,43,44 y 45 de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública Vigente en el Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA PRIMERA. - La vigencia de este convenio de colaboración es por un tiempo determinado y en ningún caso podrá prorrogarse más allá del 30 de septiembre de 2024, quedando sujeto, en lo que a suministro de recursos se refiere, a la disponibilidad presupuestal de “**EL IEEA**”.

Sin embargo, el presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de las partes, previo aviso que por escrito de a la otra parte con un mínimo de noventa días de anticipación, debiendo **LAS PARTES**, en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se acuse de perjuicio a los usuarios.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” son conformes en que entre “**LA INSTITUCIÓN**” y el personal que labore en “**EL IEEA**”, no existirá relación laboral alguna, ya que la misma se tendrá únicamente con “**EL IEEA**”.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, del Estado de San Luis Potosí, a los **29** días del mes de **julio** del año **2022 (dos mil veintidós)** quedando un ejemplar original en poder de cada una de “**LAS PARTES**”.

POR “**EL IEEA**”

POR “**LA INSTITUCIÓN**”

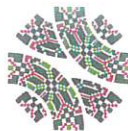
PROF. JOSÉ LUIS CASTRO CASTILLO
DIRECTOR GENERAL

LIC. DAVID ARMANDO MEDINA SALAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIANO AGUILLÓN MONTELONGO
SINDICO MUNICIPAL



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS

LIC. CLAUDIA ISABEL HUERTA ROBLEDO
SECRETARIA GENERAL

C.P. FERNANDO LAMAS FERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR

LIC. ALEJANDRINA RODRÍGUEZ LUCERO
RESPONSABLE DE BIBLIOTECAS